

T A R I F A

DE LAS RACIONES DE VIVERES Y FOR- rages que se suministrarán en España al Ejército Fran- ces; especies y cantidades de que constan, y prevenciones que se observarán en las entregas.

<i>RACIONES QUE GOZA ESTE EXER- cito segun la graduacion de sus individuos.</i>	<i>Número de raciones.</i>	
	<i>Viveres.</i>	<i>Forrages.</i>
General de Division.....	8	8.
General de Brigada.....	6	6.
Ayudante Comandante.....	3	4.
Coroneles.....	3	4.
Xefes de Esquadron.....	2	3.
Capitanes.....	2	3.
Tenientes y Subtenientes.....	2	2.
Inspector de Revistas.....	6	6.
Sub-Inspector de Idem.....	3	4.
Comisario Ordenador en Xefe.....	8	8.
Comisarios de Guerra.....	2	3.
Dependientes de los Comisarios de Guerra.	2	2.
Médico, Cirujano, y Boticario en xefe.....	3	3.
Todos los demas Oficiales de sanidad.....	2	1.
Pagador general ó Tesorero del Ejército..	3	4.
Pagadores particulares de division, y el Caxero del Pagador general.....	2	2.
Director general de la subsistencia, y el Agente en xefe de los Hospitales.....	2	3.
Inspectores, Caxeros, Xefes de Contadu- ría y de correspondencia.....	2	2.
Guarda-Almacenes, Guarda-Parques, Ecó		

nomos, &c.....	I $\frac{1}{2}$	I.
Todos los dependientes, Empleados, y		
Subalternos.....	I	O.

ESPECIES DE QUE CONSTA LA racion, y cantidades de cada una, peso de marco.

<i>V I V E R E S.</i>	<i>Onzas.</i>
Pan de municion de buena calidad.....	25 $\frac{1}{2}$
Carne.....	8
Vino media pinta, ó sea.....	16
Legumbres, abichuelas, judías ó lentejas....	2
En defecto de estas legumbres se dará de	
Arroz.....	1
Sal: una de 30 partes de libra, ó sea una libra para 30 plazas.....	
Leña: la racion de leña se dará solamente á los baxos Oficiales y Soldados, á razon de quatro libras y media por plaza durante el Invierno.....	4 $\frac{1}{2}$ libras.

F O R R A G E S.

<i>Paja</i> La racion será de 20 libras para los caballos de los Oficiales Generales, Estado mayor, Artillería, Dragones, &c....	20 libras.
Para los de Usares, Cazadores, Oficiales de Salud, y empleados del Ejército, que tengan derecho á racion, será este de 18 libras.....	18 libras.

4

Cebada La racion para los Caballos de los Oficiales generales, Estado mayor, Artillería, Dragones, &c. se compone de tres quartas partes de *boisseau* de cebada, su peso en esta especie 13 libras y media, y en avena 12, y en *Boisseau* viene á ser tres celemines y quartillo y medio de nuestra medida, y con este respecto la racion para esta clase es de dos celemines y quartillo de cebada.....

La racion de cebada para los caballos de los Usares, Cazadores, Oficiales de salud, y empleados en el Ejército, es de dos tercios de *boisseau*, que reducido á nuestra medida hacen dos celemines...

P R E V E N C I O N E S.

El modo de hacer los suministros ya se previno en la Instruccion de 15 de Abril de 1801, y su Adiccional de 6 de Noviembre del mismo año, á las quales se arreglarán las Justicias y Comisionados de los Pueblos de la ruta por donde actualmente va marchando el Ejército Frances á la frontera de Castilla con Portugal (que es la misma ruta que llevó en 1801,) en inteligencia que las intenciones de S. M. se dirigen á auxíliar á estas tropas aliadas en quanto efectivamente necesiten para su subsistencia, tratándolas con toda la consideracion que se merecen; pero es al mismo tiempo de urgente necesidad que se ponga el mayor cuidado en la formalizacion de los recibos ó *bones* que dieren las tropas, que los intervengan ó visen los Comisionados de la Real Hacienda que haya en cada punto, y pongan en castellano el contenido de cada recibo; que en las hojas de ruta se note lo que se les haya suministrado; y en fin, que se observe en esta parte la mayor claridad y sencillez, para que al tiempo de las liqui-

daciones y pagos no haya dudas ni perjuicios.

En los Pueblos donde se acantone por algun tiempo el Ejército se procurará que los suministros se hagan en *mayor*, entregándose por parte de la Real Hacienda á los Comisarios Franceses ó sus Empleados autorizados al efecto, las porciones proporcionadas á los repuestos y consumos regulares, exigiendo de dichos Comisarios los correspondientes recibos de las entregas que se les haga, para que ellos con los dependientes de su Ejército, y los Xefes de los Cuerpos cuiden de la distribucion por menor á la tropa, excusándose por este medio de la multitud de recibos que en la otra forma son necesarios; y en todo quanto pueda adoptarse este mismo orden se observará por las ventajas que de él se siguen á la buena administracion; sobre que se comunicarán sucesivamente las demas órdenes que convengan. Irun 30 de Octubre de 1807.

D. Cesareo de Gardoqui.